



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona la fracción XI al artículo 4º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Víctor Manuel García Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1, 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a la comisión competente y derivado del presente receso de ley, se turnó a la Diputación Permanente para continuar con su trámite legislativo para la formulación del dictamen respectivo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema medular que motiva su presentación.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, las y los integrantes de este órgano dictaminador expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que este órgano dictaminador somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cual por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar el principio de solidaridad intergeneracional a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Tamaulipas, con el fin de fortalecer el marco normativo en favor de este sector poblacional, reconociendo la necesidad de promover relaciones basadas en el respeto, la cooperación y el apoyo mutuo entre generaciones.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

“La presente iniciativa con proyecto de decreto tiene por objeto incorporar el principio de solidaridad intergeneracional a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas.

Mediante resolución aprobada en la Asamblea General de las Naciones Unidas, los Jefes de Estado y de Gobierno y Altos Representantes adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es una agenda global y universal que tiene una visión holística y representa un nuevo paradigma en la sociedad que tiene como dimensiones las personas, planeta, prosperidad, paz y alianzas. La Agenda traza acciones en el periodo 2016 a 2030 y contiene 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas, los cuales están integrados e interrelacionados para el impulso de la sostenibilidad económica, ambiental y social.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el segundo trimestre de 2022 residían en México 17 millones 958,707 personas de 60 años y más; es decir, 14 % de la población total del país.

Más de la mitad de ese grupo poblacional, 56 %, tenía de 60 a 69 años. Conforme avanza la edad, el porcentaje disminuye: 30 % corresponde al rango de 70 a 79, y 14 %a aquellas de 80 años y más.

Según la Proyección de la población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050 del CONAPO, en 2020 el 11.15% del total de la población eran personas mayores de 60 años, aproximadamente 14, 192,760, de las cuales 6, 500,453 son hombres y 7, 692,307 son mujeres. La tasa de crecimiento de la población adulta mayor es superior al resto de



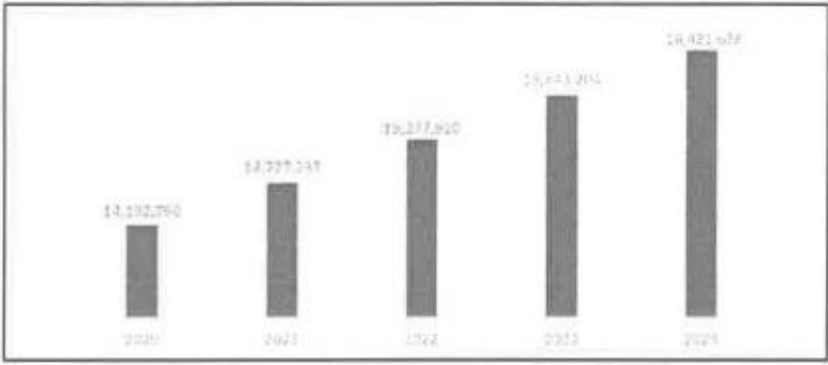
**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

la población, el número de personas de 60 años y más se incrementó de manera sostenida alcanzando un aumento de más de 2 millones de personas en ese rango de edad entre 2020 y 2024.

Las estimaciones del CONAPO son las siguientes:

Año	2020	2021	2022	2023	2024	Incremento 2020-2024
Población 60+	14,192,760	14,727,237	15,277,910	15,843,204	16,421,678	2,228,918

Para 2024, la población de 60 años y más representó aproximadamente el 12 % de la población total del país, con una tasa de crecimiento anual cerca del 4%.



Fuente CONAPO Proyecciones de la población 2010-2050

De acuerdo con datos del INEGI con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 en Tamaulipas viven 426 mil 227 adultos mayores, es decir personas que tienen más de 60 años. La mayor cantidad de personas en este grupo población están entre 60 y 64 años de edad con un total de 139 mil 900 habitantes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En 1999 durante la celebración del Año Internacional de las Personas Mayores, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) enfatizó la necesidad de crear una "sociedad para todas las edades", generar un vínculo entre las distintas generaciones en varios aspectos de la vida con el objetivo de "invertir unas en otras y compartir los frutos de tal inversión".

El Plan Internacional de Acción de Madrid sobre Envejecimiento de la ONU, reconoce en su artículo 16 "...la necesidad de fortalecer la solidaridad entre las generaciones y las asociaciones intergeneracionales, teniendo presente las necesidades particulares de los más mayores y los más jóvenes..."

En México con el propósito de salvaguardar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas adultas mayores en 2022 se aprobó la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores producto del esfuerzo de la sociedad civil y del consenso de todos los actores políticos. La ley cuenta con ejes rectores los cuales se desarrollaron con base en los compromisos adquiridos en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento celebrada en Madrid en 2002 y en la Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento que se acordó adoptar en la Conferencia Regional Intergubernamental celebrada en Santiago Chile en 2003.

El quince de junio de dos mil quince, en Washington, Estados Unidos de América, se adoptó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. En México, la Convención fue aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el trece de diciembre de dos mil veintidós. El instrumento de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

adhesión fue firmado por el Presidente Andrés Manuel López Obrador el once de enero de dos mil veintitrés, y fue promulgada el trece de abril de 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

En el estado de Tamaulipas contamos con marco jurídico de protección para los adultos mayores desde 2001 a través del decreto número 535, del 28 de noviembre del mismo año, a través del cual se expidió la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas la cual cuenta con el capítulo 1 denominado " De los Principios", el cual se propone fortalecer incorporando el principio de solidaridad intergeneracional.

Con el fin de promover el bienestar de los individuos en edad avanzada, surge el concepto de solidaridad intergeneracional como uno de los pilares para promover el envejecimiento activo, cuyo objetivo es fomentar la relación entre los adultos mayores y la población infanto-juvenil.

Fomentar una cultura de convivencia entre generaciones más próximas, que se colaboren entre sí y valoren sus aportes, es el gran desafío, ya que ello permitirá mayor solidaridad, cohesión social, participación e inclusión, y revalorizará todas las etapas del ciclo vital. Según los distintos conceptos de las etapas del ciclo de vida, la UNICEF considera que un niño es toda persona menor de 18 años de edad, y la OMS define la adolescencia como la etapa de la vida que ocurre entre los 10 y los 20 años de edad, por lo que su inicio coincide con los cambios puberales y finaliza al cumplirse el desarrollo y el crecimiento. Finalmente, los jóvenes corresponden a aquellos que tienen entre 15 y 29 años de edad La solidaridad intergeneracional nos permite un trabajo permanente de ayuda mutua, para



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

lo cual es fundamental favorecer las iniciativas destinadas a sensibilizar a las personas, familias, grupos y comunidades acerca del potencial de la juventud y de las personas mayores.

El término solidaridad intergeneracional se empleó por primera vez en 1993, Año Europeo de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre las Generaciones.

Naciones Unidas también ha adoptado el concepto de solidaridad intergeneracional y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (MIPAA) declara que la "solidaridad entre las generaciones a todos los niveles -las familias, las comunidades y las naciones- es fundamental para el logro de una sociedad para todas las edades". La noción de relaciones entre generaciones designa los procesos recíprocos de orientación, influencia, intercambio y aprendizaje entre los miembros de dos o más generaciones.

Con este término se alude a un concepto muy amplio, en el que la noción de relaciones se refiere a una interacción entre dos o más personas, y la intergeneracionalidad viene dada por la relación entre personas que pertenezcan a distintos rangos etarios, sin importar que exista o no un lazo de parentesco que los una. En la conceptualización de intergeneracionalidad, el prefijo 'inter' es lo que más importa: las relaciones y los procesos de interacción entre individuos, grupos y hasta redes y organizaciones que tienen entre sus señas de identidad la pertenencia a una generación -sea una pertenencia auto atribuida o impuesta desde fuera-, pueden transformar esa identidad e incluso deshacerla.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En general, el término solidaridad intergeneracional está relacionado con el cambio en la estructura demográfica que se está produciendo en el ámbito mundial con el incremento de las tasas de envejecimiento de la población y el aumento de la esperanza de vida para los mayores de 65 años.

Uno de los objetivos del envejecimiento activo es promover una sociedad para todas las edades, por lo cual la solidaridad entre generaciones ha de ser fomentada por diversos individuos, independientemente del grupo de edad al que pertenezcan. Para facilitar la interacción, esta ha de desarrollarse en un ambiente de respeto y comprensión frente a la experiencia de la otra generación. La relación puede surgir desde la población juvenil a la población mayor, de ésta a la población juvenil, o en un ambiente de participación conjunta mediante programas intergeneracionales destinados a establecer y fortalecer la interacción.

El envejecimiento activo no consiste en que la persona pueda envejecer bien a base de cuidarse a sí misma, sino que se entiende que se puede envejecer bien si se participa, si se contribuye. Para envejecer bien, la autonomía y la independencia, aunque sean prioritarias, deben ir acompañadas de la interdependencia y la solidaridad intergeneracional. Este hecho facilita una mayor presencia y participación de este grupo en la vida familiar y en la crianza de los nietos, por lo cual van adquiriendo cada vez mayor relevancia en la vida de los mismos. Esto, sumado al notorio aumento de la inserción de la mujer en el mundo laboral, provoca que sean los abuelos quienes se encarguen de la crianza de los niños gran parte del tiempo, por lo que se convierten en figuras importantes dentro del sistema familiar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El mantenimiento de la solidaridad intergeneracional es un factor importante en un enfoque moderno del envejecimiento activo. Este factor significa tanto equidad entre las generaciones como la oportunidad de desarrollar actividades que abarquen a las distintas generaciones.

El concepto de solidaridad intergeneracional expresa relaciones recíprocas entre los adultos mayores y los niños y adolescentes, y se fundamenta en una idea de estrecha colaboración, unión y asistencia mutua, lo que constituye una base para mayores y mejores relaciones sociales, que permitan construir intercambios basados en las fortalezas de cada una de estas etapas, y finalmente la práctica de dar lo mejor de cada uno y recibir entre distintas generaciones.

Somos el gobierno de la cuarta transformación y el que verdaderamente llegó para apoyar a todos nuestros adultos mayores, ya que en el pasado fueron una generación olvidada, por ello es momento de fortalecer la Ley para darles una vida más digna y más prospera.”

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

En primer término, consideramos pertinente dejar asentado que el objeto medular de la presente acción legislativa es incorporar el principio de solidaridad intergeneracional a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Estado de Tamaulipas, con el propósito de fortalecer el marco normativo que protege a este importante sector de la población.

Sin duda, esta reforma busca reconocer y promover relaciones sociales basadas en el respeto mutuo, la cooperación y el compromiso recíproco entre generaciones, entendiendo que el bienestar de las personas adultas mayores es una responsabilidad colectiva que involucra a la familia, la comunidad y las instituciones del Estado.

Lo anterior se estima necesario, en virtud de los profundos cambios demográficos que está experimentando nuestro país y en particular Tamaulipas, donde el número de personas adultas mayores continúa en aumento, por ello, frente a esta realidad, resulta imperante consolidar principios que orienten políticas públicas humanistas, justas y sostenibles, entre ellas, la solidaridad intergeneracional, como pilar ético que permita transitar hacia una sociedad más incluyente y empática con el proceso de envejecimiento.

Asimismo, es importante resaltar que las personas adultas mayores constituyen una generación con un enorme valor social, por la experiencia, conocimientos y aportaciones que han legado a las generaciones actuales, por tanto, reconocer su papel en la construcción de nuestro presente obliga a garantizarles una vida digna, activa y respetada, libre de cualquier forma de exclusión o discriminación.

Coincidimos con el proponente en su exposición de motivos, al subrayar que hoy en día, somos parte de un gobierno transformador, incluyente y profundamente humanista, que sí ha puesto en el centro de sus políticas públicas a las personas adultas mayores. Y en ese sentido, y a diferencia del pasado, cuando este sector fue relegado por muchos años, hoy se impulsa un cambio real que reconoce sus



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

derechos y dignidad, y en ese sentido, la presente reforma se inscribe en esa visión de justicia social y representa una oportunidad para reafirmar nuestro compromiso con quienes nos antecedieron.

En ese mismo sentido, a nivel internacional, México como Estado Parte de instrumentos como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores tiene la obligación de adoptar medidas legislativas que garanticen una protección efectiva, integral y progresiva de sus derechos. Esta Convención promueve, entre otros principios, la solidaridad y el reconocimiento del aporte de las personas mayores al desarrollo económico, social y cultural de las naciones.¹

Asimismo, tanto el marco jurídico nacional como el estatal, se reconoce a las personas adultas mayores como sujetos de derechos, estableciendo la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar su ejercicio efectivo y en este contexto, la incorporación del principio de solidaridad intergeneracional, resulta coherente con dicho marco y contribuye a su fortalecimiento, al dotarlo de mayor contenido ético y social.

Por lo tanto, quienes suscribimos el presente dictamen consideramos procedente y pertinente la presente acción legislativa, en aras de avanzar en el cumplimiento del principio de progresividad de los derechos humanos, conforme al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.²

¹ https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf

² <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Compañeras y compañeros, envejecer no debe ser motivo de marginación, sino de respeto y reconocimiento, y en ese sentido, antes de concluir, es importante dejar constancia de que se solicitó la opinión técnica-jurídica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, la cual se pronunció a favor del proyecto de referencia, considerando que fortalece el andamiaje legal para la protección de los derechos de las personas adultas mayores, en congruencia con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Finalmente, se precisa que, durante el proceso de análisis, se llevaron a cabo diversas modificaciones de técnica legislativa que han quedado reflejadas en el proyecto de decreto respectivo, mismos que no alteran el objeto medular de la propuesta ni la intención original del proponente, sino que atienden exclusivamente a criterios de redacción, sistematicidad y armonización normativa.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y X Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones IX y X y se adiciona la fracción XI al artículo 4° de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4°.- Son...

I.- a la VIII.-...

IX.- La progresividad: Es la obligación positiva del Estado de promover los derechos de las personas de la tercera edad de manera progresiva y gradual, de forma tal que se garantice el incremento en el grado de tutela, respeto y protección de los derechos;

X.- Igualdad Sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales; y

XI.- Solidaridad intergeneracional: Relaciones recíprocas de orientación, intercambio y aprendizaje entre los miembros de dos o más generaciones; se fundamenta en una idea de estrecha colaboración, unión y asistencia mutua que permita reconocer a los adultos mayores como sujetos de derechos y activos dentro de la sociedad.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 11 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ PRESIDENTE			
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDUA NÁJERA SECRETARIA			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO SECRETARIO			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.